

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00052-00

En atención a la solicitud visible en el anexo 31 del expediente digital por medio del cual la apoderada de la parte demandante adjunta copia del oficio Nro G-05-0587 del 25 de febrero de 2019, junto con la copia de la nota devolutiva impresa el 25 de noviembre de 2020, el despacho para acceder a dicho pedimento advierte que el presente asunto se encuentra suspendido mediante providencia del 01 de julio del 2020, pero teniendo en cuenta que la solicitud de la parte demandante tiene por objeto el aseguramiento de una medida cautelar, el despacho con fundamento en el inciso tercero del artículo 162 del C.G.P., y inciso 5 del artículo 159 del C.G.P., accede a dicho pedimento y en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR NUEVAMENTE EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en EL LOTE 12 MANZANA 1 U. EL LIMONAR IV ETAPA DE LA CIUDAD DE ARMENIA (QUINDÍO), identificado con matrículas inmobiliaria N° 280-57363, de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA VEGA MONTES, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.938.670. Líbrese oficio en tal sentido dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), a fin de que inscriba dicho embargo. **Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.**

SEGUNDO: Una vez haya surtido efectos el embargo decretado en el numeral primero anterior ordénese reanudar el presente asunto y en consecuencia proferir providencia que corresponda para impulsar este asunto.

TERCERO: En atención al oficio 1152 del 30 de junio del 2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, el despacho ordena remitir oficio a dicha autoridad judicial poniéndole de presente y adjuntando copia de la providencia del 01 de julio del 2020, adviértase que hasta la fecha no ha surtido efecto alguno el embargo del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N° 280-57363 de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA VEGA MONTES, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.938.670. **Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: GIBB (JLJ)

J2CMALEVANTAMEDIDASCAUTELARESASOLICITUDV012021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 004
DEL 18 DE ENERO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ae5325b96ccd6aa48bcc4a880b419373ade4f58ba1a11509ab778d3cbf7bfb**

Documento generado en 17/01/2022 02:42:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>